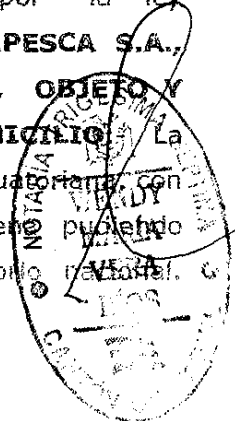


CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA MEGAPESCA S.A. CAPITAL AUTORIZADO: USS/. 1.600 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. CAPITAL SUSCRITO: USS/. 800 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, doce de Noviembre del dos mil catorce, ante mí, **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen **JUAN FRANCISCO GONZALEZ BALON**, de estado civil casado, ejecutivo, **PIEDAD JUANITA GILCES CEDEÑO**, de estado civil soltera, ejecutiva, Los comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Cantón Salinas en consecuencia capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA ANÓNIMA**, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑORITA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución y estatutos de la compañía **MEGAPESCA S.A.** así como las declaraciones que hacen de ella y que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de este contrato de sociedad, por sus propios derechos los señor: **JUAN FRANCISCO GONZALEZ BALON**, ecuatoriano, mayor de edad, ejecutivo, de estado civil casado, por sus propios derechos; **Srta. PIEDAD JUANITA GILCES CEDEÑO**, ecuatoriana, mayor de edad, ejecutiva, de estado civil soltera, por sus propios derechos. **-SEGUNDA: EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes mencionados en la cláusula anterior, manifiestan que su voluntad es la de formar una compañía anónima bajo la denominación **MEGAPESCA S.A.**, y que en los estatutos y declaraciones que a continuación se detallan, constan el objeto social de la compañía, su capital, forma de pago, plazo, administración y en fin, todos los requisitos exigidos por la ley ecuatoriana. **- ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA MEGAPESCA S.A. CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO** La compañía se denomina **MEGAPESCA S.A.**, es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en el Cantón Salinas, Provincia de Santa Elena pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del territorio.



ARTICULO SEGUNDO: la compañía se dedicará A) la actividad pesquera en toda su fases, extracción, captura, procesamiento, comercialización, exportación e importación de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Servicio de congelamiento, y mantenimiento de pescados, y mariscos en general, instalar su planta industrial para el empaque o envase para la comercialización de los productos del mar, y para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.- **ARTICULO TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.-** El plazo de duración de la compañía es el de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el libro de Registro Mercantil, que lleva el Registrador de la Propiedad del Cantón Salinas, Provincia de Santa Elena El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta de Accionistas; la compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones señalados en la Ley de Compañías.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.-** El capital autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** El capital autorizado no puede exceder de dos veces del valor del capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Cada título podrá contener una o más acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO QUINTO: NUMERACIÓN Y TÍTULOS.-** Las acciones serán numeradas del cero, cero, cero uno al ochocientos pudiendo un mismo título representar varias acciones.- **ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE ACCIONES.-** La compañía considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal, en el Libro de Acciones y Accionistas; cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los propietarios responderán solidariamente frente a la compañía de las obligaciones que se deriven de su condición de socios.- **ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la compañía se podrá aumentar por resolución de la Junta General de

Accionistas; las acciones serán de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y sólo se entregarán a sus suscriptores, una vez pagado su valor. Se podrá lograr el aumento de capital por aportación que hagan nuevos accionistas, por capitalización de reservas por cualquier otro medio permitido por la Ley.- **ARTICULO OCTAVO:**

LEGALIZACIÓN DE TÍTULOS.- Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y Gerente General de la compañía.- **ARTICULO**

NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.- Todas las acciones pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos y privilegios.- **ARTICULO**

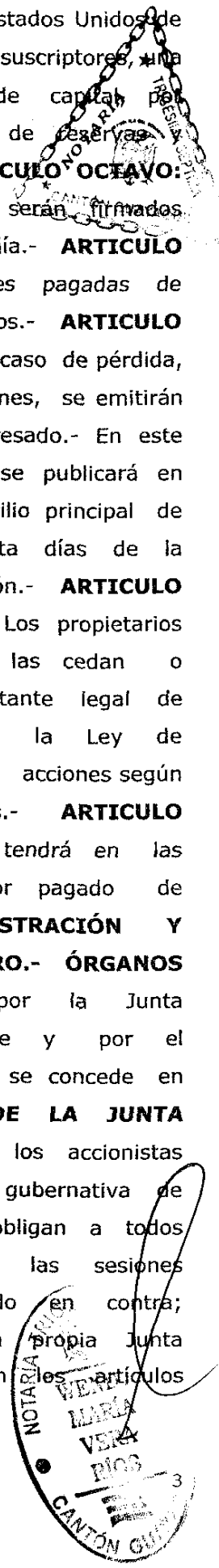
DÉCIMO: PERDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.- En caso de pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos anulando los anteriores, a costa del interesado.- En este caso, los nuevos títulos se emitirán previo aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía por tres días consecutivos después de treinta días de la última publicación, siempre que no hubiere oposición.- **ARTICULO**

UNDÉCIMO: CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- Los propietarios de acciones nominativas que por cualquier motivo las cedan o transfieran, deberán dar aviso de inmediato, al representante legal de la compañía, para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y para tener en cuenta el propietario de las acciones según lo dispuesto en el artículo Sexto de estos estatutos.- **ARTICULO**

DUODÉCIMO: DERECHO A VOTO.- Cada accionista tendrá en las Juntas Generales, derechos a voto en proporción al valor pagado de sus propias acciones.- **CAPITULO TERCERO. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-**

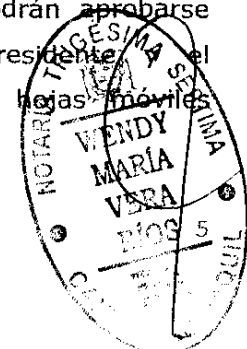
ORGANOS REPRESENTATIVOS.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General, según las atribuciones que a cada uno se concede en los presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.-**

La Junta General de Accionistas, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es la suprema autoridad gubernativa de la compañía. En consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a todos los accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo concurrido hubiesen votado en contra; dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta General, salvo el derecho de oposición consignado en los artículos



doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias; las primeras se reunirán durante el primer trimestre de cada año, para conocer informes de administradores, balances, cuentas de pérdidas y ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo ser convocadas por el Presidente o el Gerente General, mediante aviso que será publicado en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y con anticipación de ocho días al menos, al día de la reunión.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente o del Gerente General o a pedido de accionistas que representen por lo menos, el veinticinco por ciento del capital social y en los demás casos señalados en la Ley, respecto a la forma de hacer la convocatoria se estará a lo dispuesto en este mismo artículo.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.-** La Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado y los accionistas, ya sea personalmente o por medio de apoderado con carta poder o poder especial, quienes deberán suscribir el Acta obligatoriamente, aceptando por unanimidad la celebración de la Junta y sus resoluciones.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN.-** A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante tenga poder legalmente conferido.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: QUÓRUM.-** El quórum para constitución de la Junta General será el que represente por lo menos la mitad del capital pagado de la compañía, al tratarse de la primera convocatoria; si se tratare de segunda convocatoria habrá quórum con el número de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la prórroga del plazo de duración de la compañía, el aumento o disminución de capital, la transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de la compañía en proceso de liquidación y en general, cualquier modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital

pagado en la primera convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del capital pagado. Bastará con el número de accionistas presentes en tercera convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.**- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía. A falta de Presidente, será uno cualquiera de los accionistas o a quien ellos, en ese momento, designen, quien presidirá la junta. Se nombrará en la misma reunión un Secretario.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: MAYORIA.**- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General tiene atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se opongan a la ley y a los presentes estatutos. De manera especial, son sus atribuciones: a) Designar y remover libremente al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones. b) Conocer y aprobar los informes, balances y cuentas, inventarios, que presentarán anualmente el Presidente, el Gerente General y otro funcionario de la compañía. c) Nombrar un Comisario Principal y uno suplente. d) Disponer sobre la constitución de reservas especiales.- e) Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades anuales. f) Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así como autorizar gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la compañía.- g) Acordar los aumentos, reducción o reintegros de capital social.- h) Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía. i) Reformar e interpretar los presentes estatutos.- j) Disponer que se establezcan acciones contra los administradores en caso de ser estas necesarias.- k) Autorizar al Presidente y al Gerente General el otorgamiento de poderes generales.- l) Nombrar liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo.- ll) Resolver toda controversia que por derecho propio le corresponda en su calidad de órgano supremo gubernativo de la compañía; y, m) Cumplir en fin, todas aquellas atribuciones que por estos estatutos o por mandato de la ley, le estuvieren asignadas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.**- Las actas de las sesiones de Junta General podrán aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por el Presidente y el Secretario; dichas actas serán escritas a máquina; en



foliadas con numeración sucesiva y continua y rubricadas una por una por el Secretario.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.**- El Presidente será nombrado en el contrato constitutivo por los accionistas. podrá ser o no ser accionista de la compañía; durará cinco años en su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido en caso que termine el plazo para el cual fue elegido, se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo incólume sus atribuciones. Son sus atribuciones: a) Convocar y presidir las reuniones de la Junta General. b) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los títulos de las acciones. c) Legalizar con su firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas de las juntas generales. d) presentar anualmente a la junta o cuanta ésta lo solicite, un informe de las actividades y situación de la compañía. e) Reemplazar, sin perder su calidad de Presidente, al Gerente General a falta temporal, o permanente, hasta que se designe Gerente General; f) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes asignados a él en los estatutos sociales, así como cumplir las obligaciones señaladas para los administradores de la Ley de Compañías. Los accionistas fundadores declaran que designan a la **Srta. PIEDAD JUANITA GILCES CEDEÑO**, para que desempeñe el cargo de **PRESIDENTE** de la Compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.**- El Gerente General es la autoridad ejecutiva de la compañía; será nombrado en el contrato constitutivo para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y podrá ser o no socio de la compañía, en caso que termine el período para el que fue elegido se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo todas sus atribuciones. Son sus atribuciones y deberes: a) Ejercer la representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, con amplias atribuciones dentro el marco legal y estatutario.- b) Administrar los negocios de la compañía.- c) Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir, comprar, vender, realizar en fin cualquier operación, acto o contrato. d) Convocar a reuniones de Junta General de Accionistas.- e) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos de las acciones.- f) Presentar conjuntamente con su informe el balance anual de pérdidas y ganancias, la proforma de distribución de utilidades o dividendos e informar sobre la marcha de la

compañía. g) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros de contabilidad, así como los demás libros exigidos por la Ley. h) Presentar proyectos de Reglamentación de los presentes estatutos para aprobación de la Junta General; e, i) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que le corresponden en razón de sus funciones, conforme a estos estatutos, a las resoluciones de la Junta General y a las disposiciones de la Ley de Compañías. Los accionistas fundadores declaran que designan al señor. **JUAN FRANCISCO GONZALEZ BALON** para que desempeñe el cargo de **GERENTE GENERAL**.

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: PRORROGA DE FUNCIONES.- En el evento de concluir el período para lo cual fueron elegidos los representantes y funcionarios de la compañía, continuarán en el cargo con todas las atribuciones y deberes hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución previstos en la Ley.-

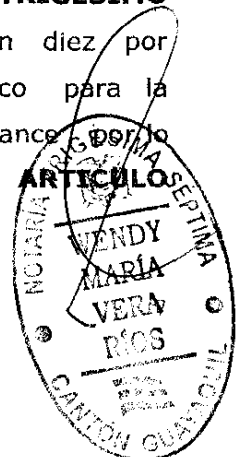
ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTOS.- Los nombramientos de los funcionarios se han efectuado dentro del presente contrato constitutivo de conformidad a lo establecido en el artículo 139 reformado de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL**

COMISARIO.- La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, con las funciones establecidas en la Ley de Compañías; durarán un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos; su obligación principal será la de presentar a la Junta General Ordinaria, un informe sobre el estado económico y financiero de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: DISOLUCIÓN DE LA**

COMPAÑÍA.- La compañía se disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo decida, en caso de pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social y la totalidad de las reservas; o por fusión y en los demás casos establecidos en la Ley.- En caso de disolución anticipada la junta general nombrará un liquidador con las facultades que concede la ley.-

CAPITULO CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGÉSIMO: EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la compañía será el del año calendario.- **ARTICULO TRIGÉSIMO**

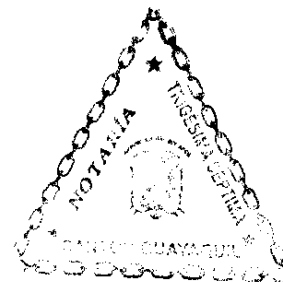
PRIMERO: RESERVA LEGAL.- Se asignará por lo menos, un diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio económico para la constitución del fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social.- **ARTICULO**



TRIGÉSIMO SEGUNDO: RESERVA ESPECIAL.- Si acaso la compañía desea establecer una reserva especial, ésta deberá ser aprobada en Junta General, pudiendo el Gerente General, a pedido de la Junta, reglamentar todo lo referente a esta reserva.- **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: SUJECIÓN A LA LEY.-** En todo lo que no estuviere en los estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo que fuere pertinente.- **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Ninguno de los socios fundadores se reserva derecho personal alguno, premio, corretaje o beneficio especial, quedando prohibido la sindicalización de acciones.- **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-** Los accionistas fundadores de la compañía hacen las siguientes declaraciones: **UNO.- CAPITAL SUSCRITO:** El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: **JUAN FRANCISCO GONZALEZ BALON** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y declara bajo juramento que pagará el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de **CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, mediante el correspondiente deposito que se hará en una institución bancaria del país **PIEDAD JUANITA GILCES CEDEÑOS** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América de cada una y declara bajo juramento que pagará el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de **CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, mediante el correspondiente deposito que se hará en una institución bancaria del país. . El saldo lo pagarán en el plazo de dos año, contado a partir de la inscripción de este instrumento en el libro de Registro Mercantil que lleva el Registrador de la Propiedad del Cantón Salina Provincia de Santa Elena.- **DOS.- AUTORIZACIÓN.-** Queda expresamente facultado el Abogado. **GUSTAVO MARCET RODRIGUEZ**, para que a nombre y en Representación de los fundadores de la compañía para que realice todos los trámites necesarios hasta la legalización de este contrato.- **CLAUSULA FINAL.-** Agregue usted, señorita Notaria, las demás cláusulas de estilo la validez y firmeza de esta escritura.- f) Abogado **GUSTAVO MARCET RODRIGUEZ**, Registro N°. Dos mil cuatrocientos setenta del Colegio de Abogados del Guayas. **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.-** Leída esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mi la Notaria, dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 11/11/2014 08:39 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7675453

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0909853434 LOOR PONCE FRANCISCO EMILIO

CIU: A0311.01

ACTIVIDAD ECONÓMICA: ACTIVIDADES DE PESCA COMERCIAL DE ALTURA Y COSTERA.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: MEGAPESCA S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 11/12/2014 08:39 PM

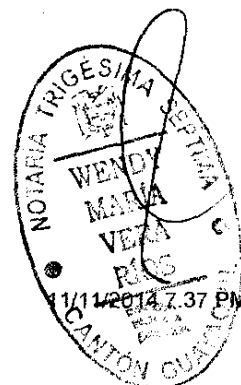
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

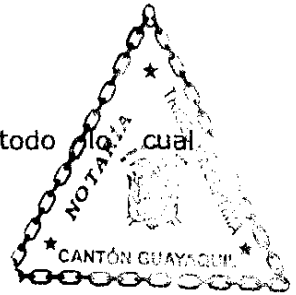
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

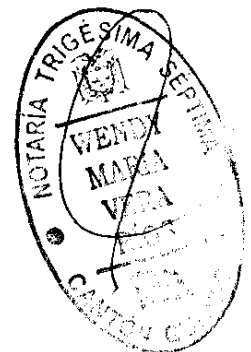


se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



JUAN FRANCISCO GONZALEZ BALON
C.C. No.- 0916321508
C.V. No.- 006-0238

PIEDAD JUANITA GILCES CEDEÑO
C.C. No.- 0907147870
C.V. No.- 008-0193

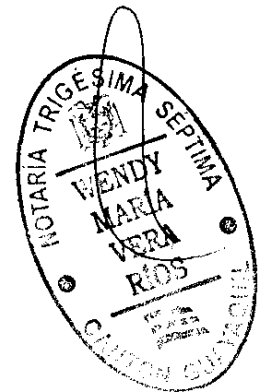


**ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**

SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN FE DE ESTO SE OTORGÓ ESTA CUARTA COPIA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MEGAPESCA S.A., LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.-



Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL



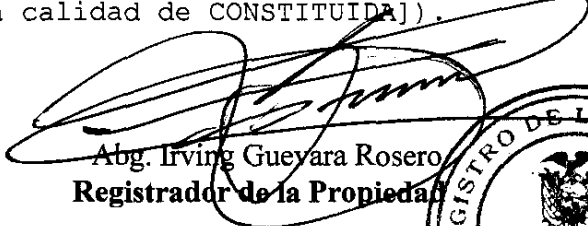
Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Salinas

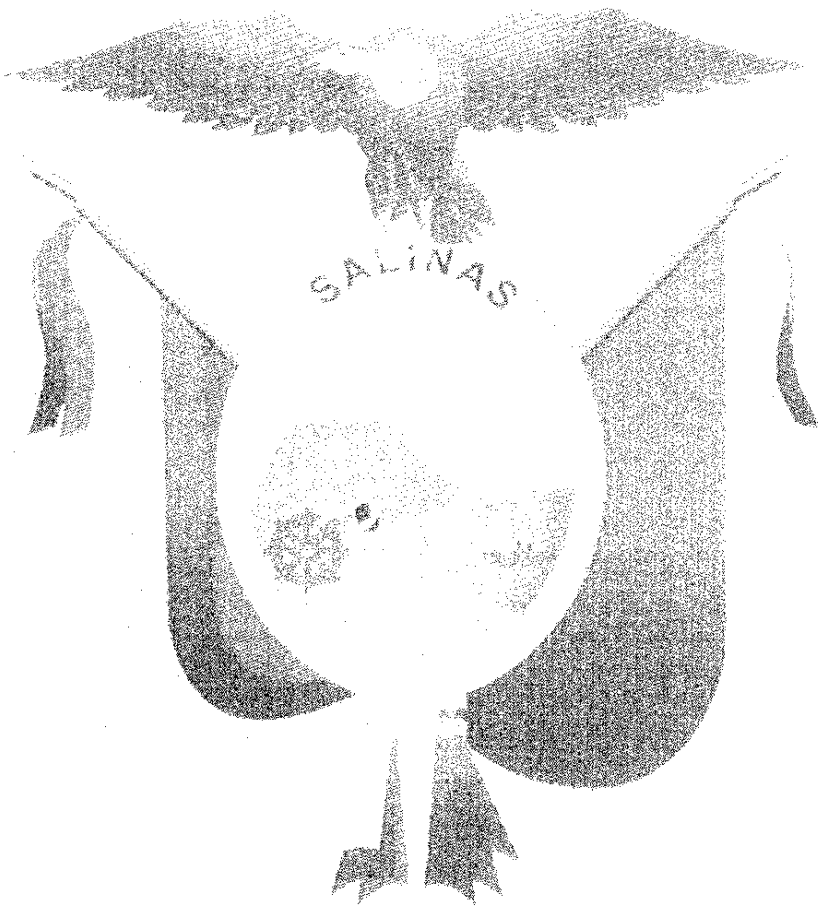
Av.12 entre calles 38 y 40, San Lorenzo 2773347

Número de Repertorio:



2014-2725

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SALINAS, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Veinticinco de Noviembre de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 4 de fojas 1222 a 1233 con el número de inscripción 174 celebrado entre: ([NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [MEGAPESCA S.A en calidad de CONSTITUIDA]).


Abg. Irving Guevara Rosero
Registrador de la Propiedad



Exp: 182681.

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		MEGAPESCA S.A	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		MEGAPESCA	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: SANTA ELENA	CANTÓN: SALINAS	CIUDAD: SALINAS	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: SANTA ELENA	CANTÓN: SALINAS	CIUDAD: SALINAS	
PARROQUIA: SALINAS CABEZERA CENTRAL	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: 55	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: AV. 41 y 42	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2774666	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: oceanpez@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0989746356	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A 2 CUADRA DEL DEPOSITO DE PINGUINO			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JUAN FRANCISCO GONZALEZ ZOLON			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0916321508			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUAYAGUIL RECIBIDO 04 DIC 2014 HORA: 16:03		 RECIBIDO 02 DIC 2014	
		J-C-C... FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Receptor: Michelle Calderon Palacios			
Firma: <u>IV Michelle</u>			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
			VA-01.2.1.4-F1

Jb



Empresa Bectrica Publica Estrategica Corporación Nacional de Bectricidad CNEL EP
SUCURSAL Barro Colorado Enrique Gallo Av. 12 entre Calles 33 y 35 Teléfono: 2786856

CORPORACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Calle Kennedy Norte, Av. Natter Isaacs
Barquel y Miguel H. Akmal #67-13-14
Mz. 410, Edif. ONDI, Piso 4, Oficinas
401-404 • GUAYABAL • ECUADOR

FACTURA N° 00000000
AUTORIZACION SRI: 1114456767
Fecha autorización desde: 2014/06/19
Valido hasta: 2014/06/19

Fecha Emisión: 2014/06/05
Mes de Consumo: 2014/06/05

Fecha vencimiento: 1906/11/10

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

Nombre: **CELESTE CEBEDA ECILLERCA JIMAZ**
C.I.P.A.N.: 0907770406
Dirección de Notificación:
Dirección del Servicio: **CALLE 35 R/AVDAS. 41 & LOS CHIRIVAN 23**
País:
Provincia: **SANTA ELENA**
Parroquia: **SALINAS CABECERA CANTONAL**

CÓDIGO UNICO ELECTROCOMERCIAL: 1604189007
Código de Cuenta: 4189007
Código de Cliente: 4189007
Geocódigo: 98-11-036-0005
Tipo de tarifa: 718-Comercio Libre Registrado
País:
Cantón: **SALINAS**
Departamento:

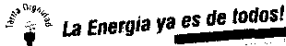
Medidor No: 160220178
Desde: 12/10/2014
Factor de Potencia (FP): 1,000

Factor de Multiplicación: 1
Há: 92/11/2014
Penalización FP: ninguno

Constante: 1
Días: 31
Factor Corrección: 1,000

SUMINISTRO DEL SERVICIO ELÉCTRICO (1)

Reg. Activo	95206	95205	0	3302	0	2,200	Valor Consumo	0,00
b. Facturada	0,01	0	0	330	0	0	Comercialización	1,41
							INTERES HOJA	25,15
							INTERESES ACUMULADOS	67,99
							DEMANDA	110,17
							TARIFA DIGNIDAD	
							Valor Consumo	
							Comercialización	
							CONTRIBUTOS	
							OTROS CONCEPTOS	5892,01



HISTORIAL DE CONSUMOS

Reg. Activo	95206	95205	0	3302	0	2,200
12/10/2014	0,045	0,935	7,009	1,789	3,031	
03/12/2014	0,012	0,013	0,013	0,013	0,013	
04/12/2014	0,043	0,855	2,284	4,004	3,862	
05/12/2014	0,011	0,013	0,013	0,013	0,013	

Total Servicio Bectrico	136,79
Total Abundado Público	22,92
Subtotal 12%	0,02
Subtotal 0%	6,139,95
V.A. 12%	0,00
V.A. 0%	0,03
SUBTOTAL:	6.139,95

Si ahora por Tarifa Dignidad es de:

1 de 2 Original Cliente 2 de 2 Original Cliente



Empresa Bectrica Publica Estrategica Corporación Nacional de Bectricidad CNEL EP
SUCURSAL Barro Colorado Enrique Gallo Av. 12 entre Calles 33 y 35 Teléfono: 2786856

CORPORACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Calle Kennedy Norte, Av. Natter Isaacs
Barquel y Miguel H. Akmal #67-13-14
Mz. 410, Edif. ONDI, Piso 4, Oficinas
401-404 • GUAYABAL • ECUADOR

FACTURA N° 00000000
AUTORIZACION SRI: 1114456767
Fecha autorización desde: 2014/06/19
Valido hasta: 2014/06/19

Fecha Emisión: 2014/06/06
Mes de Consumo: 2014/06/06

Fecha Vencimiento: 1906/11/10

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

Nombre: **CELESTE CEBEDA ECILLERCA JIMAZ**
C.I.P.A.N.: 0907770406
Dirección de Notificación:
Dirección del Servicio: **CALLE 35 R/AVDAS. 41 & LOS CHIRIVAN 23**
País:
Provincia: **SANTA ELENA**
Parroquia: **SALINAS CABECERA CANTONAL**

CÓDIGO UNICO ELECTROCOMERCIAL: 1604189007
Código de Cuenta: 4189007
Código de Cliente: 4189007
Geocódigo: 98-11-036-0005
Tipo de tarifa: 718-Comercio Libre Registrado
País:
Cantón: **SALINAS**
Departamento:

RECAUDACIÓN TERCEROS (2)

Base	Porcentaje Legal	Valor a Pagar
Contribución Bomberos	Ley de Defensa Contra Incendios	5,33
Tasa Recolección Basura	Ordenanza Municipal	12,27
		RECAUDACIÓN TERCEROS:
		17,37

VALORES PENDIENTES (3)

Concepto	Valor a Pagar	Saldo a Pagar
Planillas Anteriores	SALDO ANTERIOR (6 FACTURAS)	5.339,92
		VALORES PENDIENTES (3):
		5.339,92

TOTAL A PAGAR PENDIENTES POR PAGAR	
Sub Total (1)	6.139,95
Recaudación Terceros (2)	17,37
TOTAL (1)+(2):	6.156,32

MENSAJE AL CONSUMIDOR

DEUDA TOTAL A PAGAR PENDIENTE	
Sub Total (1)	6.139,95
Recaudación Terceros (2)	17,37
Valores Pendientes (3)	5.339,92
TOTAL (1)+(2)+(3):	11.696,24



1 de 2 Original Cliente 2 de 2 Original Cliente

B. Rables

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

02/DEC/2014 09:50:48 Usu: omontalvan



Sofe

Remitente: No. Trámite: -
JUAN FRANCISCO GONZALEZ RL

Expediente:

Razón social: RUC:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE UNA ESCRITURA DE CONSTITUCION
CIA MEGAPESCA INSCRITA EN EL RM
FORMULARIO COPIA DE SERVICIO BASICO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	103
--	-----